



Resolución de 16 de enero de 2024 de la Gerencia del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura temporal de una plaza de Técnico de Grado Medio

ANTECEDENTES

El desarrollo de la actividad asistencial en el Servicio de Oftalmología viene demandando la incorporación de profesionales Ópticos – Optometristas, considerando la necesidad de su concurso interdisciplinar para el adecuado desarrollo de la cartera de servicios de la oftalmología, abordando las funciones propias de su profesión, referidas a la detección de defectos refractivos, la adaptación de ayudas visuales y la realización de pruebas oftalmológicas complementarias, potenciando las técnicas de prevención e higiene visual.

A estos efectos, dada la ausencia de esta categoría profesional específica, procede recurrir a una plaza de Técnico de Grado Medio, que se corresponde con el nivel de titulación de los profesionales Óptico – Optometristas. Dado que la configuración de estas plazas permite incorporar diversidad de titulaciones, el recurso de una convocatoria con perfil técnico específico, definido en el artículo 17 C.4 del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, permitirá la selección e incorporación de un/una profesional titulado/a con formación, conocimientos y experiencia contrastada en óptica y optometría, para dar cobertura a la necesidad ya definida.

El artículo 9.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, determina que “Los nombramientos de personal estatutario temporal serán de interinidad, siendo estatutarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de estatutarios en los siguientes supuestos y condiciones:

a) Existencia de plaza vacante, cuando no sea posible su cobertura por personal estatutario fijo, durante un plazo máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 2 de este artículo”.

El artículo 33 de la misma Ley dispone que “la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basaran en los principios de igualdad, merito, capacidad, competencia y publicidad y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes”.

El Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias prevé en su artículo 17.C) que «...La selección y designación de personal no sanitario de los Grupos A1 y A2, se efectuará con carácter general, según los criterios establecidos en el presente Pacto así como en el Pacto sobre la situación de la Promoción interna temporal del Personal estatutario del Sespa. No obstante lo anterior, cuando la Gerencia correspondiente estime la necesidad de un perfil técnico específico para la cobertura de un determinado puesto de trabajo, se podrá realizar convocatoria pública, oída la Mesa de contrataciones de personal del área de salud que realice la convocatoria.



La convocatoria que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, establecerá los méritos de conocimientos específicos requeridos. El Baremo General representará el 60% de la puntuación máxima y el 40% restante corresponderá a los méritos que se establezcan en la convocatoria en función de los requisitos del puesto de trabajo...».

Por todo lo expuesto anteriormente, existiendo plaza vacante en la categoría de Técnico de Grado Medio (Grupo A2, Nivel CD 21) en la plantilla del Área Sanitaria IV y ante la necesidad de cubrir el puesto de trabajo expuesto en estos antecedentes por personal cualificado, oída la Mesa de Contrataciones de personal del Área, según mandato del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y de conformidad con el artículo 47 del Decreto 189/2023, de 15 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 131 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de salud, y atribuciones delegadas expresamente al efecto en el apartado quinto. 5.g) de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA de 6-VIII-2012), esta Gerencia

RESUELVE:

PRIMERO.- Convocar proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico de Grado Medio, con perfil técnico específico de Óptico-Optometrista, para su provisión temporal mediante un nombramiento estatutario interino de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9.1 a), para el desarrollo de sus funciones propias en los centros de especialidades del Área Sanitaria IV.

SEGUNDO.- Establecer las bases que rigen la presente convocatoria (Anexo I de esta resolución), incorporando el baremo general de meritos establecido en el Anexo VII del Pacto de Contrataciones (Anexo II), el baremo específico de meritos correspondiente al perfil técnico definido en las bases (Anexo III), y el modelo de solicitud de participación (Anexo IV).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, 16 de enero de 2024

LA GERENTE DEL AREA SANITARIA IV






ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Plaza objeto de provisión y conocimientos específicos

1.- Se convoca, para su provisión con carácter interino, proceso selectivo para la cobertura de una plaza de naturaleza estatutaria correspondiente a la categoría de Técnico de Grado Medio (Grupo A2, nivel de Complemento de destino 21), vacante en la plantilla orgánica del Área de Salud IV, para el desarrollo de funciones específicas de óptico-optometrista en los centros de especialidades del Área Sanitaria IV.

2.- Por ello el perfil a seleccionar se corresponde con el de un/una profesional con esa titulación, con formación, conocimientos y experiencia acreditados en óptica – optometría.

Segunda.- Funciones a desarrollar y régimen del empleo temporal

1.- En concordancia con el contenido funcional definido en la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones sanitarias, el profesional seleccionado desarrollará en los centros de especialidades del Área Sanitaria IV las actividades dirigidas a la detección de los defectos de la refracción ocular, a través de su medida instrumental, a la utilización de técnicas de reeducación, prevención e higiene visual, y a la adaptación, verificación y control de las ayudas ópticas, y asimismo cualquier otra función análoga a las anteriores o que se determine en las disposiciones legales.

2.- La relación de empleo ofertada es la de personal estatutario interino en plaza vacante, en los términos y con la duración máxima establecidos en el artículo 9 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, hallándose sujeta al régimen de jornada, retribuciones y al resto de condiciones de trabajo que resulten de la normativa vigente en cada momento para el personal estatutario.

3.- En particular, y conforme al artículo 76 de la citada Ley, resulta de aplicación el régimen de incompatibilidades de los funcionarios públicos, por lo que, en los términos legalmente establecidos, el desempeño de la plaza será incompatible con el de una segunda actividad, tanto en el sector público como en el privado.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la presente convocatoria:

a) Estar en posesión de titulación de diplomado o grado, acorde con el grupo A2 de pertenencia de la plaza convocada, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero será necesario aportar la correspondiente documentación que acredite su homologación oficial.



b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30.5 en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco de los Servicios de Salud, y también los recogidos en el artículo 6 —apartados 1, 2, 4 y 5— de Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

c) No ostentar la condición de personal estatutario fijo, laboral fijo o funcionario de carrera, en la categoría o bien en el Cuerpo/Escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación.

2.- Los requisitos expresados deberán cumplirse en la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, a la anulación del nombramiento si la falta de acreditación fuese apreciada tras su formalización.

Cuarta.- Solicitudes y plazo de presentación

1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria irán dirigida a la Gerencia del Área Sanitaria IV, ajustada al modelo que se publica como Anexo IV de esa convocatoria, que se presentará preferentemente en el registro del Área Sanitaria, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El Plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.- Junto con la solicitud, los interesados presentarán la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letra a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando copia del título correspondiente y copia del DNI o documento análogo. Respecto al requisito establecido por el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, se deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o de documento de consentimiento para su consulta.

b) Curriculum personal, ajustado a la estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, (Anexos II y III) acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.



- c) La acreditación de la experiencia profesional en el baremo general (anexo II), deberá realizarse mediante certificación de servicios prestados, en la que habrá de constar necesariamente la vinculación jurídica con la empresa u organismo que certifica. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita periodo alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos.
- d) La acreditación de la experiencia profesional en el ámbito específico del perfil señalado en esta convocatoria (anexo III), se realizará mediante certificación que incluya descripción de las funciones desempeñadas. La certificación indicará el período concreto de prestación de servicios y será expedida por la dirección de la empresa, centro u organismo.
- e) La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes, no será susceptible de subsanación y, en consecuencia, impedirá su valoración.
- f) Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Toda persona que haya presentado la solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma, se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.

Quinta.- Admisión y exclusión de aspirantes.

- 1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en la intranet del Área Sanitaria IV, Resolución de la Gerencia con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Estos últimos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.
- 2.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el mismo lugar indicado en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Selección.
- 3.- En el supuesto de que todos los aspirantes presentados sean admitidos y no se requiera, por tanto, subsanación alguna, será objeto de publicación directamente la relación definitiva de los mismos junto con los miembros de la Comisión de Selección.



Sexta.- Comisión de Selección

- 1.- Se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por 5 miembros, de entre los cuales uno ostentará la presidencia y otro la secretaría. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal estatutario o funcionario de las Administraciones Públicas, o de personal laboral de los Centros vinculados al Sistema Nacional de Salud y deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para la plaza objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
- 2.- Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.
- 3.- La designación de los integrantes de la Comisión de Selección será publicada por Resolución de la Gerencia, junto con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en la intranet del Área Sanitaria IV.
- 4.- Para la válida constitución de la Comisión se requerirá, al menos, la presencia de la mitad mas uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario.
- 5.- A quien ostente la presidencia de la Comisión le corresponderá convocarla, declarar la válida constitución de esta, dirigir su trabajo, moderar los debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad. Quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección tendrá voz pero no voto.
- 6.- Ningún miembro de la Comisión con derecho a voto podrá abstenerse en las votaciones correspondientes al proceso de selección.
- 7.- La Comisión podrá recabar la colaboración de asesores especialistas, en el ámbito de la convocatoria, para la valoración de los méritos aducidos por los aspirantes. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Séptima.- Procedimiento de Selección.

- 1.- El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Evaluación del currículum profesional de los aspirantes, conforme al Baremo General de Méritos para Personal No Sanitario –Grupos A1 y A2– del vigente Pacto de Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo II. En este apartado se otorgará un máximo de sesenta (60) puntos, correspondientes al 60% de la puntuación máxima a obtener.
 - b) Evaluación de méritos específicos de la plaza convocada, valorados de acuerdo con el baremo específico de méritos que figura en el Anexo III. En este apartado se otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos, correspondientes al 40% de la puntuación máxima a obtener.



- 2.- Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria, excluido éste y no será objeto de baremación ningún mérito alegado no acreditado documentalmente.
- 3.- La Comisión de Selección podrá solicitar aclaraciones o verificaciones en relación con la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.
- 4.- Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos en la evaluación de méritos específicos. La convocatoria deberá declararse desierta si ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.
- 5.- La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas en cada fase, debiendo la Comisión de Selección elevar a la Gerencia convocante, propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación, entre los que alcanzasen la puntuación mínima prevista en el apartado anterior.
- 6.- En caso de empate en la puntuación final, a efectos de dirimir el orden de prelación de aspirantes, será preferente aquél que acredite mayores méritos en el baremo específico.

Octava.- Resolución de la convocatoria y efectos de la designación.

- 1.- Finalizada la evaluación de los aspirantes, el Secretario de la Comisión de Selección elaborará acta y elevará a la Gerencia del Área propuesta de designación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación, o bien propondrá que sea declarada desierta por no alcanzar ningún aspirante la puntuación mínima exigida en el baremo específico. A la vista de dicha propuesta, la Gerencia convocante resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado Técnico de Grado Medio con carácter interino, o bien la declarará desierta. La resolución se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
- 2.- Atendiendo a lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, la persona seleccionada estará sujeta a un periodo de prueba en el que se evaluará la capacidad para desarrollar las funciones del puesto a desempeñar. La no superación de esta evaluación en el periodo de prueba determinará la finalización del nombramiento temporal.
- 3.- Para el supuesto previsto en el párrafo anterior, o bien en caso de renuncia, no aceptación o decaimiento del derecho del adjudicatario por cualquier otro motivo, la Gerencia convocante, por resolución motivada, podrá disponer la adjudicación a favor del siguiente aspirante en puntuación, siempre que éste supere, conforme al acta de la Comisión de Valoración, las puntuaciones mínimas exigidas en las bases de la convocatoria.

Novena.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en el tablón de anuncios de la intranet del Área Sanitaria IV.



ANEXO II

BAREMO GENERAL DE MERITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO - GRUPOS A1 y A2

1.- FORMACION Y SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS:

1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4'00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3'00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1'50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MÁSTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0'75 puntos
--	-------------

La puntuación máxima de este apartado será de 1,50 puntos.

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización del programa de doctorado completo:	1,50 puntos
--	-------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	3,50 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán 0,75 puntos más.

1-A-5.- OTRAS TÍTULACIONES

Licenciatura/Diplomatura/Grado de carácter diferenciado y no calificados e los apartados previos	1,50 puntos
--	-------------

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

1-A-6.- OTROS TÍTULOS

Título de Máster Universitario Título Propio relacionado con la categoría	0,50 puntos
Título de Especialista Universitario relacionado con la categoría	0,30 puntos
Título de Experto Universitario relacionado con la categoría	0,20 puntos

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 0,75 puntos por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de 4 puntos.

La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de 10 puntos

1-2.- SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS

Por haber superado la fase de oposición en proceso selectivo, convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al seis por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de seis puntos.



Esta puntuación podrá ser modificada previa acreditación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.

2.- CURSOS:

2.1. Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito	0'035 puntos
Por cada crédito ECTS	0,0875 puntos

Si los cursos se expresan en horas, se consideran **10 horas=1 crédito CFC y 1 crédito ECTS= 25 horas.**

La puntuación máxima de este apartado será de **0'35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso y **hasta un máximo de 5,25 puntos.**

3.- SERVICIOS PRESTADOS:

- a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concurra en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea. A efectos de valoración en este apartado se equiparan los servicios prestados en las categorías de Técnico de la Función Administrativa con Técnico Titulado Superior y del Grupo de Gestión de la Función Administrativa con Personal Técnico de Grado Medio.

0'024 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en la Administración del Principado de Asturias, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Asimismo, por cada día de servicios prestados en todas las Administraciones Públicas, en estas mismas categorías, se otorgarán.

0'012 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0'006 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiendo por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0'003 puntos



- e) Por cada día de servicios prestados, en categoría distinta a aquella en la que se concursa, en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0'009 puntos

- f) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública.

0'024 puntos

- g) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si no existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública.

0'012 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.- OTROS MERITOS:

No podrán ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados diferentes.

A) Por publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos	1 punto
Publicación como primer autor	0,37 puntos
Autor de capítulo de libro (máximo tres capítulos por cada libro)	0,30 puntos
Publicación como segundo autor o último firmante	0,22 puntos
Autor de capítulo de libro específico realizado por Residentes, o tercer autor	0,15 puntos
Cuarto autor en adelante	0,07 puntos

La puntuación máxima de éste apartado será de **1,5 puntos por año, y un máximo absoluto de 3 puntos**. No serán objeto de valoración libros resúmenes de ponencias y comunicaciones presentadas en congresos.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en Congresos y Jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,15 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,07 puntos
Tercer autor	0,04 puntos
Cuarto autor en adelante	0,015 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,50 puntos**.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de **0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,5 puntos**.



D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo de **2 puntos**.



ANEXO III

BAREMO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

1.- Titulación: Por posesión del título oficial habilitante para el desempeño profesional como óptico – optometrista: 5 puntos

2.- Experiencia profesional (máximo 25 puntos): Por servicios prestados como óptico-optometrista, a acreditar mediante certificación en la que se especifique la efectiva realización, de forma continuada y principal, de las funciones propias de dicha titulación: evaluación de la agudeza visual, graduación y determinación de la tensión ocular.

Se especificará si la prestación de servicios ha sido a tiempo completo o en jornada parcial. En este último caso se expresarán las horas semanales de trabajo, considerando una jornada completa semanal la de duración mínima de 35 horas.

La certificación será expedida por la autoridad, funcionario, órgano competente, titular o administrador del centro, organismo o empresa (público o privado) donde se hubiera desarrollado la actividad.

Se otorgarán 0,3 puntos por cada mes completo –o parte proporcional en jornadas parciales-, siendo esta puntuación compatible y acumulable a la obtenida por experiencia profesional en el baremo general.

3.- Formación (máximo 10 puntos):

- Por cada Máster Universitario –título oficial- en optometría, visión, salud visual u óptica: 3 puntos.

- Por cada título propio de Máster Universitario en los contenidos anteriormente citados, se otorgarán 1,5 puntos, y 1 punto por cada título de Especialista o Experto Universitario.

- Por cursos de formación en los contenidos anteriormente citados: 0,01 puntos/hora

Estas puntuaciones por formación son acumulables y compatibles, en lo que proceda, con la obtenida por la formación en el Baremo General de Méritos recogido en el Anexo II.



ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN EL ÁREA SANITARIA IV DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

D/Dña.....
DNI.....
Domicilio.....
Teléfono.....
Correo Electrónico.....

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la cobertura temporal de una plaza de Técnico de Grado Medio, en el Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada por Resolución de la Gerencia de fecha 16 de enero de 2024,

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta el currículum y la documentación solicitada.

En Oviedo, a..... de..... de 2024

Fdo.:

A LA GERENCIA DEL AREA SANITARIA IV